

Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 29 de septiembre de 1997. - Número 194

Página 6.109

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	1. Disposiciones generales	
1.2	Consejería de Presidencia. – Decreto 105/1997, de 25 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales para 1998	6.110
	3. Otras disposiciones	
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. – Notificaciones de embargo de bien y cuenta corriente a deudores, respectivamente	6.110
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Información pública de construcciones de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable	6.111
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	6.111
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de Presidencia. – Resoluciones de concursos procedimiento abierto	6.112
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
	Ministerio de Economía y Hacienda	6.113 6.114
	3. Subastas y concursos	
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.115
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	2. Subastas y concursos	
	Santa María de Cayón, Santander y Piélagos	6.117
	3. Economía y presupuestos	
	Herrerías, Liérganes, Santa María de Cayón, Santander y Valdáliga	6.119
	Meruelo, Ruente, Junta Vecinal de San Martín de Valdelomar, Santa María de Cayón, Santander, Santoña, Penagos y Voto	6.122
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	1. Anuncios de subastas	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Cuatro de Santander	6.128
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo	6.129
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera	6.130
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Estella	6.130
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	6464
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Seis y Nueve de Santander	6.131 6.132

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 105/1997, de 25 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales para 1998.

El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece la fiestas de ámbito nacional que deben respetarse en cualquier caso. Y dicho Estatuto y los artículos 45, 46 y 47 del R. D. 2.001/1983, de 28 de julio (modificado el artículo 45 por R. D. 1.346/89, de 3 de noviembre) determinan, dentro de aquéllas, los criterios de sutitución de fiestas por parte de las Comunidades Autónomas, que pueden señalar también aquellas fiestas que por tradición les sean propias, todo ello dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de septiembre de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Las fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma para el año 1998 son las que se relacionan en el anexo.

Artículo 2. Las fiestas a que se refiere el artículo anterior lo son con independencia de las dos que, con carácter local, se establezcan por cada municipio y que ordenará publicar la Dirección General de Trabajo.

Artículo 3. La relación de fiestas establecidas en el anexo de este Decreto se comunicará al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con anterioridad al 30 de septiembre de 1997.

Santander, 25 de septiembre de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Emilio del Valle Rodríguez

ANEXO

- -Jueves 1 de enero: Año Nuevo.
- Martes 6 de enero: Epifanía del Señor.
- -Jueves 9 de abril: Jueves Santo.
- -Viernes 10 de abril: Viernes Santo.
- -Viernes 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- Martes 28 de julio: Día de las Instituciones de Cantabria.
- Sábado 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- Martes 15 de septiembre: Nuestra Señora de la Bien Aparecida.
- Lunes 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- . Lunes 7 de diciembre: Día de la Constitución Española.
- Martes 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- -Viernes 25 de diciembre: Natividad del Señor.

97/240903

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Cédula de notificación

En el expediente administrativo de apremio número 163/91, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de cantabria al deudor don Luis Ibáñez Cullia, casado con

doña Concepción Fernández Puente, con documento nacional de identidad número 13.691.164, con domicilio en urbanización Los Llanos, número 72, Peñacastillo, Santander, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de Cantabria expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que

a continuación se describe:

97/237386

—Vehículo matrícula M-9588-FV y marca «Volkswagen».
El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 1.059.914 pesetas por los conceptos de transmisiones.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor don Luis Ibáñez Cullia y a su esposa, doña Concepción Fernández Puente y con último domicilio conocido en urbanización Los Llanos, número 72, Peñacastillo, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el T. É. A. R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 23 de septiembre de 1997. — El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta Recaudación se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra el deudor que se dirá, al embargo de dinero en cuenta abierta en la entidad de depósito que a continuación se indica:

Deudor: Don Mariano Ruiz López.

Documento nacional de identidad número: 13.967.838 F. Fecha de embargo: 9 de septiembre de 1997.

Entidad de depósito: «Caja Madrid», oficina de Reinosa.

Saldo embargado: 18.348 pesetas.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no haberse podido llevar a efecto la notificación, al encontrarse ausente en horas de reparto, según informe de la Oficina de Correos de esta ciudad de Reinosa, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del mencionado Reglamento.

En Reinosa a 11 de septiembre de 1997. — El responsable de la Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/233318

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Liaño Cobo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de agosto de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/208682

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Gerardo Remolina López para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Lastra (Laredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de agosto de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/212960

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Rosa Isequilla Rozas para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Los Casares (Liendo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de agosto de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/212961

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Gustavo García Buces para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Horna (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 26 de agosto de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/216579

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: Línea eléctrica enlace entre los CC. TT. existentes número 21 Asón, número 68 Cotolino 3 y número 63 Cotolino 1, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 46/97. Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: El tendido de una línea eléctrica subterránea de 13,2 kV de enlace entre los C. T. existentes número 21 Asón, número 68 Cotolino 3 y número 63 Cotolino 1, para atender las necesidades de energía eléctrica en dicha zona.

Características de la instalación:

Línea eléctrica subterránea trifásica entre los CC. TT. existentes número 21 Asón, número 68 Cotolino 3 y número 63 Cotolino 1:

Tensión: 12 kV. Longitud: 843 metros. Conductor: DHZ.

Origen: Línea subterránea procedente del C. T. número 21 Asón.

Final: C. T. número 63 Cotolino 1. Presupuesto: 10.892.121 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de agosto de 1997. — El director general, Pedro J. Herrero López.

97/209081

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: Reforma C. T. San José, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 53/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle San José, 15, Santander.

Finalidad de la instalación: La reforma del centro de transformación denominado San José, en la calle San José, de Santander.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. San José.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Dos, Sub, Tantín y C. T. Farolas.

Celdas protección de trafo: Cuatro, equipadas con fusibles.

Potencia: Tres trafos de 400 kVA y uno de 630 kVA (ampliables a 630 kVA),

Relación de transformación:

Trafos números 1, 2 y 3: 12.000 \pm 2,5 \pm 5 % para 398-230-127 V.

Trafo número 4: 12.000 ± 2,5 ± 5 % para 398-230 V.

Presupuesto: 2.780.646 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de agosto de 1997. — El director general,

Pedro J. Herrero López.

97/219768

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: Línea de media tensión subterránea al C. D. Económicas, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 47/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida

de Los Castros, Santander.

Finalidad de la instalación: La instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión que dará servicio eléctrico a las nuevas edificaciones de la Facultad de Económicas en la avenida de Los Castros, en Santander.

Características de la instalación:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 132 metros.

Número de circuitos: Dos.

Tipo: DHV, sección 1x150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: Doble empalme en línea Las Llamas-Polio.

Final de la línea: C. D. Económicas.

Presupuesto: 2.437.104 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de agosto de 1997. — El director general,

Pedro J. Herrero López.

97/219753

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: C. T. Mendicouague y su alimentación subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 49/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida

de Los Castros, Santander.

Finalidad de la instalación: La alimentación de energía eléctrica a todos los nuevos clientes que han surgido como consecuencia de la construcción de nuevas edificaciones.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Mendicouague.

Tipo: Celdas modulares. Celdas de línea: Dos.

Celda protección de trafo: Dos.

Potencia: 2 de 400 kVA (ampliable a dos de 630 kVA). Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 ± 5 % + 10 para 420 V.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 135 metros. Número de circuitos: 1.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la Línea: Doble empalme de línea de media tensión S. C. T. Unquera-C. T. Polio.

Fin de la línea: C. T. C. Mendicouague.

Presupuesto: 3.377.170 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de agosto de 1997. — El director general,

Pedro J. Herrero López.

97/219751

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (280019) «Adquisición de camas hospitalarias para el Hospital de Liencres».

Tipo máximo de licitación: Cinco millones doscientas cincuenta mil (5.250.000) pesetas.

Plazo de ejecución: No superior a tres meses desde la fecha del contrato.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el

4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de septiembre de 1997. – El consejero de

Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (280017) «Adquisición de hardware y sotware para el Hospital de Liencres».

Tipo máximo de licitación: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: No superior a dos meses desde la fecha del contrato.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de septiembre de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
97/239443

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad Regional
ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la empresa cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme a los artículos 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de la deudora en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Nombre de la deudora: «Manhattan Casino, S. A.». Cédula de identificación fiscal número: A39038484.

Clave de liquidación: M1900197390006190. Concepto/período: Obstrucc. Ins. T. E-329/95. Principal apremio I. total: 100.000, 20.000 y 120.000 pesetas.

Último domicilio: Barrio Cabárceno, Penagos (Cantabria).

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin personarse la interesdada o su representante, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso:

 A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de la deuda tributaria reseñada es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique. Modo de ingreso:

 En la Caja de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

 A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso «abonaré» que le será facilitado por la Delegación Especial de al A. E. A. T. de Cantabria.

Santander, 12 de septiembre de 1997. — La jefa de Sección de Recaudación, Sara los Arcos Solas.
97/235902

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad Regional

ANUNCIO

Por estar ausente en el actual domicilio del deudor cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28) la siguiente notificación de embargo de devolución de renta.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), sin que se hayan satisfecho los siguientes créditos:

Nombre del deudor: Don Juan Pablo Serrano Goyría. Número de identificación fiscal: 13676009 W. Último domicilio conocido: Paseo de Pereda, 21, 39004 Santander.

Objeto de la deuda: Paralela a ingresar IRPF 1992. Intereses de demora: 37.492 pesetas. Importe pendiente: 98.184 pesetas.

Total intereses: 37.492 pesetas. Total importe: 135.676 pesetas.

Por la presente le notifico que, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido por recargo, intereses de demora y costas del procedimiento que se hayan causado o causen, se le ha embargado la cantidad de 135.321 pesetas procedentes de la devolución que se indica: 100-renta ejercicio 1994.

Recursos y suspensiones:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Re-

caudación.

Intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 18 de septiembre de 1997. – La jefa de Sección de Recaudación, Sara los Arcos Solas.

97/235897

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad Regional

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la persona cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme a los artículos 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Nombre del deudor: Don Juan Pablo Serrano Goyría. Nú-

mero de identificación fiscal: 13676009 W.

Clave de liquidación: A3960096500011542. Concepto/período: IRPF sanción paralela, 93-100. Principal apremio I. total: 26.376, 5.275 y 31.651 pesetas.

Último domicilio: Paseo de Pereda, 21, 39004 Santander. Asimismo y de acuerdo con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso:

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de la deuda tributaria reseñada es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modo de ingreso:

 En la Caja de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso «abonaré» que le será facilitado por la Delegación Especial de la A. E. A. T. de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 1997. – La jefa de Sec-

ción de Recaudación, Sara los Arcos Solas.

97/235900

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Área de Recaudación Ejecutiva

Requerimiento a trámite de audiencia

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a:

Nombre: Don José Vicente Cano Crespo. Documento nacional de identidad número 13.861.701. Domicilio y localidad: Barrio del Hoyo, Campuzano, número 170, Torrelavega.

Lo siguiente:

Por la Unidad de Recaudación de esta Administración se siguió procedimiento de apremio frente a la entidad «Excavaciones Ibio, S. L.», con número de identificación fiscal B39320023.

Declaro fallida dicha deudora principal en fecha 27 de febrero de 1997 y figurando usted como interesado en el procedimiento en su calidad de administrador de la sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, para cumplimentar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 37, apartado 4, de la Ley General Tributaria, redactado conforme a la Ley 25/1995, de 20 de julio, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo in-

dicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Santander a 18 de septiembre de 1997. — La jefa de Sección de Recaudación, Antonia García Bravo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador siguiente, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 97-450-0023.

Destinatario de la notificación: Don Antonio Uberti Diéguez, documento nacional de identidad número 13.685.590.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador.

Fecha del acto a notificar: 24 de julio de 1997.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 17 de septiembre de 1997. — El instructor, Carlos Lalinde Pérez.

97/235319

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA .

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PALACIO SANCHEZ MARIA PUERTO , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 08 de 09 de 1997 ,la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 11 de 1997 , a las 10 : horas, en C/ CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifiquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan ,distribuidos en lotes.
- 2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D.
 TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos
 a quienes interesen en PLEL CAMPON PEÑACASTILLO ,
 39011 SANTANDER

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de ,al menos ,el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

- 4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
- 5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.
- 6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leido el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2a licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

- 7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.
- 8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.
- 9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
- 10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.
- 11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniêndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
- 15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente despues de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.
- 16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.
- 17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 370.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 370.000 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 277.500 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 185.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: EN EL REGISTRO DE TRAFICO APARECE UNA LIMITA CION DE DISPOSICION A FAVOR DE FIAT FINANCIERA, LA CUAL DEBIDAMENTE NOTIFICA DA NO HIZO VALER TAL LIMITACION A TRAVES DE TERCERIA

Santander a 18 de septiembre de 1997. — El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

Relación de bienes

EL DEUDOR: PALACIO SANCHEZ MARIA PUERTO

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS

DESCRIPCION: ALFA ROMEO 75 1.6 IE S-7806-X

VALOR BIEN. : 370.000

VALOR LOTE: 370.000

Santander a 18 de septiembre de 1997. — El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández. 97/236900

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA .

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor LOPEZ MAZON JOSE JOAQUIN , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 08 de 09 de 1997 , la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 11 de 1997 , a las 11: horas, en C/ CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifiquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan ,distribuidos en lotes.
- 2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D.
 TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos
 a quienes interesen en PLEL CAMPON PEÑACASTILLO ,
 39011 SANTANDER

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

- 3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de ,al menos ,el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.
- 4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
- 5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.
- 6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leido el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2a licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

- 7.- En todas las licitaciones las posturas minimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.
- 8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.
- 9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
- 10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.
- 11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

- 13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
- 15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, immediatamente despues de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.
- 16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.
- 17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 877.500 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 877.500 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 658.125 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 438.750 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: LIMITACION DE DISPOSICION A FAVOR DE RENAULT FINANCIACION, LA CUAL DEBIDAMENTE NOTIFICADA NO HIZO VALER TAL LIMITACION A TRAVES DE TERCERIA

Santander a 18 de septiembre de 1997. – El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

Relación de bienes

EL DEUDOR: LOPEZ MAZON JOSE JOAQUIN

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN....: VEHICULOS

DESCRIPCION: RENAULT 19 1.4 S-9612-AB

VALOR BIEN. :

877.500

VALOR LOTE:

877.500

Santander a 18 de septiembre de 1997. — El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.
97/236897

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN ANUNCIO

Objeto: Contratación, mediante concurso del servicio de atención domiciliaria.

Tipo de licitación: 1.200 pesetas hora, I. V. A. incluido, a la baja.

Garantía: Provisional, 50.000 pesetas y definitiva el 4% del presupuesto del contrato.

Expediente y pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de ofertas: En las oficinas del Ayuntamiento, hasta las doce horas, durante los veintiseís días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones.

Documentación: Se presentarán dos sobres; El «B» que contendrá la oferta económica y el «A», que contendrá la documentación general. Ambos tendrán la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso del servicio de atención domiciliaria».

El pliego de condiciones, aprobado por el Pleno, puede ser reclamado durante los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 16 de septiembre de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/235254

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la contratación, mediante concurso público abierto, del suministro de flor de temporada, bulbos y arbustos con destino a los parques y jardines de la ciudad

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación. Número de expediente: 272/97. Suministros.
- Objeto del contrato: Contratación del suministro de flor de temporada, bulbos y arbustos con destino a parques y jardines.

Lugar de entrega: Ayuntamiento de Santander.

Plazo de entrega: Segunda quincena de octubre, segunda quincena de noviembre y primera quincena de diciembre.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

- 4. Presupuesto: El presupuesto es de 4.108.800 pesetas.
- 5. Garantía provisional: 82.178 pesetas.

Garantía definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, código postal 39002 Santander (España), Servicio de Contratación. Teléfono (942) 200662. Telefax (942) 200783.
- Presentación de ofertas: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas.

Documentación a presentar conforme lo previsto por el artículo número 10 de los pliegos de condiciones particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, plaza del Generalísimo, sin número, código postal 39002 Santander (España).

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- 8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santander, en acto público.
- Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 16 de septiembre de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba subasta procedimiento abierto para contratar las obras de nueva distribución de agua en las calles Menéndez Luarca y Gregorio Cuesta, primera fase

 Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, Santander 39002. Teléfono: 200662.

Servicio de Contratación.

Número de expediente: 265/97.

 Objeto del contrato: Ejecución del proyecto de obras de nueva distribución de agua en las calles Menéndez Luarca y Gregorio Cuesta, primera fase.

Lugar de ejecución: Según proyectos. Plazo de ejecución: Total, tres meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

- 4. Presupuesto de licitación: 15.518.209 pesetas.
- Garantías:
- Provisional: 310.364 pesetas.Definitiva: 620.628 pesetas.
- 6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santander, 39003 plaza del Generalísimo, sin número. Teléfono 200662.
 - 7. Clasificación: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.
- 8. Presentación de ofertas: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio.
- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 6 del pliego de condiciones particulares aprobado.
- Lugar de presentación: El indicado en el punto número 1 de este anuncio.
- 9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de Contratación, en el salón de sesiones municipal, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el lugar indicado en el punto número 1.
- Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 4 de septiembre de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
97/229663

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Piélagos se promueve licitación a través del correspondiente procedimiento, por el sistema adjudicatorio de concurso de conformidad con el artículo 11 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 54 de la Ley de Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 y Ley 13/1995 de Contratos para las Administaciones Públicas de 18 de mayo.

Se anuncia al público, por espacio de treinta y cinco días naturales, en horario de oficina, la licitación para que aquellos interesados presenten plica en sobre cerrado, ofertando terreno en el pueblo de Renedo como mínimo de 10.000 metros cuadrados en el que se harán constar los siguientes datos.

Nombre del titular del terreno y del oferente, si fueran distintos, N. I. F., copia de escritura pública de propiedad del terreno ofertado. Si se actuase por representación deberá aportarse poder notarial.

- Descripción de la finca de Renedo ofertada.
- Linderos.
- Calificación urbanística.
- Plano topográfico descriptivo de la finca.

- Certificado de técnico competente del número de metros y cumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones particulares.
 - -Accesos a la finca.
 - Edificabilidad.
 - Precio solicitado.

Sólo podrá presentarse un plica por cada terreno objeto de oferta a este Ayuntamiento. Los criterios de adjudicación vienen determinados en el pliego de condiciones particulares que podrán consultar en las oficinas municipales en horario hábil.

En Piélagos de 16 de septiembre de 1997. — El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/234791

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1.997 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública del edificio, CASA JUZGADO, ubicado en la barrio "El Soito", en Oruña de Piélagos levantada sobre un terreno que ocupa 935 m², midiendo el edificio ciento treinta y siete metros cuadrados, calificado jurídicamente como bien patrimonial, se expone al público por espacio de 8 días,a efectos de reclamaciones, y se anuncia subasta.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA DEL EDIFICIO "CASA-JUZGADO".

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS 1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente BIEN de propiedad Municipal:

- Parcela urbana:

La parcela, sita en Oruña de Piélagos, consta de una superficie de 137,50 m², ocupados por una edificación que cuenta con dos plantas y buhardilla, y adosados a ella 797,50 m² más de terreno arrojando un total de 935 m²., lindando todo ello al Norte, camino vecinal; Sur, camino; este, Eduardo Real Gutiérrez, parcela 31-57-0-06/05; Oeste, Carretera regional SV-4501.

Parcela catastral 3157005, Polígono P-24, habiendo sido adquirida por el Ayuntamiento. Destinado Juzgado de Paz de Piélagos, habiendo quedado totalmente desafectado de su uso como bien de Servicio Público, y considerada desde el 24 de noviembre de 1.989 como bien patrimonial. Inscrito en el registro de la Propiedad de Piélagos bajo el número 15.376, folio 87 del libro 134, inscripción 4°.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de Licitación se fija en 8.984.450 pts. según la tasación pericial llevada a efecto por los servicios técnicos municipales, y podrá ser mejorado al alza.

3.- Duración del Contrato.

El Ayuntamiento de Piélagos, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública, ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación con plena aplicación del cuadro general de Derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil. Los derechos notariales serán satisfechos por el adjudicatario.

4.- Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR

PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN. "CASA-JUZGADO" CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS."

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICA DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. y contendrá los siguientes documentos:

a) D.N.I. fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y nº de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 L.C.A.P..

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

g) Los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el quiente modelo:

siguiente modelo:

Don......, con domicilio en.......Municipio.....,
C.P.....y D.N.I. nº....., expedido en..., con fecha...., en
nombre propio (o en representación de....., acredito por......),
enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento
abierto, anunciada en el BOC nº......, de fecha.... tomo parte
en la misma comprometiéndome a adquirir el bien CASAJUZGADO en el precio de(letra y número), con arreglo al
pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente,
haciendo constar que mantengo la oferta durante meses
y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias
establecidas en el artículo 20 L.C.A.P.

7.- Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOC.

8.- Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1º. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento las 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

2°. La MESA DE CONTRATACIÓN estará integrada del

siguiente modo:

- El Alcalde Sr. D. JESÚS ÁNGEL PACHECO BARCENA, como Presidente, o Concejal en quien delegue.
- Un miembro de los servicios técnicos municipales.
- El Secretario del Ayuntamiento.
- El Interventor municipal.

3º. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, le mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

9.- Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor

del empresario o persona propuesta frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

10.- Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción de las normas de Derecho Privado.

11.- Régimen jurídico.

En lo previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/1.995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 12 de septiembre de 1997. — El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.
97/234790

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 11 de septiembre actual.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerías, 16 de septiembre de 1997. — El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Liérganes, 13 de septiembre de 1997. – El presidente (ilegible).

97/235268

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con arreglo a los dispuesto en el arículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santa María de Cayón, 16 de septiembre de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/235260

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el 158.2 de la misma

Ley, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 24 del vigente presupuesto ordinario.

Y que dicho acuerdo inicial ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo legal.

Santander a 12 de septiembre de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/236071,

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1997, aprobó incialnente el expediente de modificación de créditos número 30 del presupuesto ordinario de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de, Cantabria», los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander a 11 de septiembre de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/234544

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Establecimiento Mercantil que más abajo se transcribe, a Dª Mª LUISA BELTRAN VILLAR (como propietaria del local) realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal Da ANA MARIA LOPEZ SAIZ con NIF 13.686.389D en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(") o razón social ANA MARIA LOPEZ SAIZ, con NIF/CIF 13.686.389D, casada con Pedro Casuso Maza, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Actividades Económicas, Suministro de agua, Alcantarillado, Alquiler contador, Recogida basura e IVA aguas, 1993-94-95-96. Y notificados los débitos apremiados sin haberlos satisfecho, ni haberse personado en el procedimiento, una vez transcurridos los plazos establecidos por el art. 108 del actual Reglamento General de Recaudación en vigor. Se procedió a la emisión de la Providencia General de Embargo contra los bienes y derechos del citado de fecha 21 de Febrero de 1994. Realizándose las oportunas actuaciones de embargo con resultado

negativo, siguiendo para ello el orden y limitaciones establecidas en el art. 112 y 114 del mencionado texto legal. Por lo que teniendo conocimiento esta Dependencia del DERECHO DE TRASPASO que le corresponde respecto al local de negocio que ocupa, cuyas circunstancias más significativas en relación con el artículo 19 apartados 1) y 2) del Reglamento de Hipoteca Mobiliaria aprobado por Decreto de 15 de Junio de 1955 (JUSTICIA) son: Con fecha 1 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se formaliza el correspondiente contrato de Arrendamiento de Local de Negocio, entre Dña. Mª Mercedes Casuso Maza y Dña. Ana María López Saiz con DDNN de identidad números 13.682.714 y 13.686.398 respectivamente como arrendatarias y Dña. María Luisa Beltran Villar con DNI 13.494.585 como propietaria-arrendadora, en el que entre otras estipulaciones se establece, que la duración de mencionado contrato será de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento con las prórrogas legales establecidas, y precio de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas anuales, a razón de DOCE MIL PESETAS mensuales pagaderas en el domicilio de la arrendadora o representante en su caso, actualizándose la misma durante la prórroga del contrato de conformidad con el índice de coste de la vida que fija el Instituto Nacional de Estadística cada dos años. Reconociendo a las arrendatarias el derecho de traspaso recogido en la Ley de Arrendamientos Urbanos objeto de contratación para el local de negocio que se trata - comercio o industria de tejidos -, fijándose igualmente el porcentaje del 40% de participación para la arrendadora en el precio del traspaso.

Las arrendatarias sin embargo no podrán subarrendar, ni total ni parcialmente el local arrendado, si no cuentan con autorización expresa de la propiedad. Tampoco podrán realizar obra alguna que implique modificación de la configuración del local o que debilite la resistencia de sus materiales, a no ser con la autorización de la arrendadora, y en su caso quedarán en beneficio del inmueble, comprometiéndose a su debida conservación.

Serán de cuenta de las arrendatarias, los gastos de suministro como agua, fluido eléctrico y cuantos contraten directamente con las empresas suministradoras, así como los nuevos arbitrios, impuestos o contribuciones del Estado, Provincia o Municipio que graven el inmueble.

Por todo ello, SE DECLARA EMBARGADO preventivamente, el establecimiento mercantil del local que se describe a continuación y dentro de éste el Derecho de Traspaso, así como las instalaciones fijas y permanentes, distintivo y rótulo, mientras no se autorice expresamente su cancelación.

Local de negocio sito en la planta baja, identificado con el número 15 de la calle Cervantes de Santander, de superficie aproximada de 55 metros cuadrados, que linda por el NORTE, local propiedad de José Ignacio Beltran Villar destinado a tienda de ropa "Tribu"; por el SUR, portal nº 15 de la calle Cervantes; por el ESTE, calle Cervantes; y por el OESTE, pasadizo Cervantes.

Dicho local se encuentra en la actualidad destinado a venta de tejidos "Trébol".

El importe total por el que se grava dicho establecimiento mercantil en virtud del presente embargo es de SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESETAS (737.082, ptas.) de las que 239.235, ptas. corresponden al principal de la deuda; 47.847, ptas. al recargo de apremio establecido del 20 %; 300.000, ptas. a costas estimadas en el procedimiento; y de 150.000, ptas. a intereses de demora presupuestados.

Del citado embargo se efectuará Anotación Preventiva a favor del Exemo. Ayuntamiento de Santander en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin Desplazamiento de la Posesión.

Notifiquese a las partes interesadas dicha diligencia, para su conocimiento y efectos oportunos."

Contra este acto que se le notifica podrá formular recurso ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar

desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 17 de septiembre de 1997. — El recaudador generalagente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo. 97/234809

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Enajenación de Bienes / Derechos Embargados a realizar a través de la Diputación Regional de Cantabria que más abajo se transcribe, al deudor/razón social para con esta Hacienda Municipal JOSE ANTONIO SERNA TORAL en el último domicilio conocido de c/ Valdenoja nº 8-B 2º A de esta ciudad, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.3 del actual R.G.R.

NOTIFICACIÓN: De conformidad con la circular 4/1990 de 12 de Noviembre de la Dirección General de Recaudación, por la que se establece el procedimiento para la colaboración de la Administración Tributaria del Estado y Comunidades Autónomas con las Entidades Locales en materia de Recaudación Ejecutiva, en la que las Entidades Locales podrán solicitar de la Administración Tributaria del Estado ó en su caso de la Autónoma, la Enajenación de los Bienes Embargados, cualquiera que haya sido el órgano embargante, situado fuera del ámbito territorial de su demarcación a que pertenezcan, y entre cuyos requisitos indispensables se menciona la justificación de notificación al deudor y demás interesados, de que la enajenación se realizará a través de la Delegación de Hacienda/A.E.A.T. correspondiente ó en su caso de la Comunidad Autónoma por razón del territorio de su competencia.

Esta Recaudación General de Tributos Municipales del Exemo. Ayuntamiento de Santander, les comunica, que la enajenación de los bienes inmuebles embargados consistentes en la finca nº 9905 inscrita al libro 103, folio 185, inscripción 2ª del término municipal de Ribamontán al Mar (Somo) - Cantabria -, que se describe al final, de titularidad JOSE ANTONIO SERNA TORAL con NIF/CIF 13.779.991R, realizado a través del Mandamiento de Embargo presentado en el Registro de la Propiedad de SANTOÑA con fecha 15 de Julio de 1997, de lo que ya tiene conocimiento formal mediante Notificación expresa de la oportuna Diligencia de Embargo; se llevará a efecto a través de los órganos de Recaudación de la

Diputación Regional de Cantabria, cuya sede tiene su domicilio en calle Hernán Cortes nº 9 4º de esta ciudad, y por el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre en vigor, así como de su Modificación Parcial aprobada por Real Decreto 448/1995 de 24 de Marzo.

Lo que se le **notifica**, a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos, para proceder a solicitar por el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal, la **Petición de Enajenación** pertinente.

Contra este acto que se le notifica como propietario, podrá interponer recurso ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá r contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS A ENAJENAR

URBANA: NUMERO CINCUENTA. PISO SEGUNDO, del edificio formado por dos cuerpos, uno al Este y otro al Oeste, radicante en el pueblo de Somo, municipio de Ribamontan al Mar, sitio de Campo de las Ventas. Es del tipo A, situada a mano izquierda entrando, en el cuerpo de edificio del Este. tiene una superficie construida aproximada de cincuenta ,metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, que son útiles cuarenta metros y cuarenta y nueve decímetros, distribuida en cocina, cuarto de baño, hall y dos habitaciones. Linda al Norte, vuelos sobre terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera; Este, vivienda de la misma planta denominada centro izquierda; y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 103 Reg. Santoña, folio 185, finca 9905.

Santander, 16 de septiembre de 1997. — El recaudador generalagente ejecutivo, Jesús Cos Moreno. 97/234795

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1997, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/97, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito cuyo importe global asciende a dos millones trescientas ochenta y cuatro mil quinientas once (2.384.511) pesetas, financiado íntegramente con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El expediente y documentación complementaria permanecerán expuestos al público por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los interesados puedan examinarle y formular reclamaciones ante el Pleno dentro del mismo plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga, 11 de septiembre de 1997. — El alcalde, Calixto García.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Incoado expediente para la cesión gratuita a favor de la Sociedad Pública Regional «Gestión de Viviendas, S. L.», con destino a la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial, de una parcela de terreno urbano, con

la siguiente descripción:

Terreno al sitio de Mies de la Mellá en San Miguel de Meruelo, de superficie total de 1.433 metros cuadrados, que linda al Norte, Don Ernesto Ortiz Ortiz. Sur, parcela del Centro de Salud de la Seguridad Social y resto finca del Ayuntamiento de Meruelo. Este, avenida de San Miguel, y Oeste don José Manuel Ruiz Acebo.

Consta dicha finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, finca número 3020, sección Meruelo, folio 92,

del libro 35, tomo 1342, isncripción 1.

Se hallan reseñados en el inventario de bienes del Ayuntamieno de Meruelo, rectificación puntual por omisión, parcela 41, parcela del Centro de Salud. Terreno sito en Mies de la Mellá de San Mamés de Meruelo, de cabida 1.920 metros y 80 decímetros cuadrados. Linda: Norte, don Ernesto Ortiz Ortiz. Sur, Centro Comarcal de Salud de la Seguridad Social. Este, avenida de San Miguel, y Oeste don José Manuel Ruiz Acebo y herederos de don Sebastián Alonso (es el resto que queda de la segregación de la parcela matriz, de la que se cedió parte a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social).

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante dicho plazo cualquier persona física o jurídica puede examinar el expediente tramitado y presentar las alegaciones y observaciones que es-

timen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 110 del Reglamento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

En Meruelo a 18 de agosto de 1997. — El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/235265

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, es sesión extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 1997, la aprobación con carácter inicial, de la modificación de las normas subsidiarias de Ruente, queda expuesta al público durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, pudiendo ser examinada en las dependencias de este Ayuntamiento, en horas de oficina y formular alegaciones dentro del plazo señalado.

Ruente, 17 de septiembre de 1997. – El alcalde (ilegible).

97/236024

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE VALDELOMAR (Ayuntamiento de Valderredible)

EDICTO

Dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, se expone al público durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente que se tramita por esta Junta Vecinal para la declaración de parcela sobrante, que ha resultado de un camino público en desuso, desafectándola del uso público, de un franja de terreno de 12,65 metros cuadrados, anexa a la denominada «casa del maestro».

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible y local habilitado de esta Junta Vecinal, al objeto de que, contra el mismo, se puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Valdelomar a 18 de agosto de 1997. – El presidente (ilegible).

97/235194

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 5/1992 de 27 de Mayo, de Acción Social, en su título 2, artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionandoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.-

En éste sentido y, debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.), se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.-

CAPITULO I

Artículo 1.- Fundamentación

La presente ordenanza se crea al amparo del artículo 41 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.-

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Municipio de Santa María de Cayón

Artículo 3.- Descripción del Servicio

Es un Servicio que, a través de la linea telefónica, y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los usuarios/as, ante situaciones de emergencia, y con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, en su domicilio, puedan entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día, los 365 días del año, con un Centro específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada (definición elaborada por Cruz Roja Española).-

Artículo 4.- Objetivos del Servicio

- Generales:

- Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.--
- Evitar internamientos innecesarios.-
- Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.-

- Específicos:

- -Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.-
- -Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales ó médicas.-
 - -Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.-
- Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.-
- -Servir de enlace entre el usuario y el entorno sociofamiliar.-
- -Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.-

Artículo 5.- Prestaciones

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

-Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia (según sus características y las de la vivienda).-

-Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.-

-Apoyo inmediato al usuario, ante una situación de emergencia o imprevista.-

-Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.-

-Seguimiento permanente de los usuarios/as, tanto desde la Central de Atención a través de llamadas telefónicas, como de visitas a domicilio realizadas por voluntarios.-

-Contacto con el entorno socio-familiar.-

-Comprobación continua del funcionamiento del sistema.-

-Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.

-Desarrollo de actividades complementarias (servicios de ambulancias, programa de voluntariado, etc).-

Artículo 6.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Teleasistencia domiciliaria las personas mayores de 65 años enfermos y/o discapacitados, en situaciones de riesgo, que vivan solos o en compañía de personas en situación similar.-

Artículo 7.- Condiciones de admisión

-Ser residentes y estar empadronados en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.-

-Estar capacitado para el manejo del equipo.

-Vivir sólo o pasar la mayor parte del día sólo o en compañía de personas en situación similar de riesgo.-

-Tener cubiertas las necesidades básicas (alimentación, aseo personal, limpieza de la vivienda, etc).-

-Disponer, o estar en condiciones de disponer, de línea telefónica en su domicilio.-

Artículo 8.- Criterios de Selección

Se priorizarán los siguientes casos:

a) Personas en situaciones de angustia motivadas por el aislamiento social.-

b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad. Se valorarán situaciones de emergencia sufridas con anterioridad.-

c) Personas en situación de aislamiento y desarraigo entendido tanto geográfica como socialmente.-

d) Personas que residen habitualmente en su domicilio, evitando la instalación a personas que anualmente pasan grandes períodos fuera de su residencia, debido a la limitación en el número de

equipos.-

Artículo 9.- Excluidos

Quedan excluidos/as las personas que presenten las siguientes limitaciones:

1.- Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil (el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión).-

2.- Ser sordo absoluto y/o mudo (la base del sistema es la

comunicación verbal).-

CAPITULO II

Artículo 10.- Organización y funcionamiento

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia domiciliaria se llevará a cabo a través de la Cruz Roja Española.-

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona, y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.-

El sistema consta de:

- Una unidad de alarma que lleva la persona (collar que se pone en funcionamiento presionando un botón).-
 - Un terminal telefónico.-
 - Una central informatizada receptora de llamadas.-

La presión del pulsador de alarma provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona en el Centro.-

La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y, simultáneamente, aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita la asistencia urgente.-

Artículo 11.- Instrucción y tramitación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento, o bien en la oficina del Asistente Social, en horario de oficina, formalizandose mediante la cumplimentación y firma de la instancia que se facilitará en el Ayuntamiento.-

Artículo 12.- Documentación

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación Municipal de Empadronamiento
- c) Fotocopia de la Tarjeta de asistencia sanitaria.-
- d) Justificante de la cuantía de los ingresos totales, tanto propios como de los convivientes, sea cual sea su origen (rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, de actividades profesiones,...).-
- e) Informe médico actual que justifique la situación de riesgo alegada.-

La acreditación de éstos documentos tendrá carácter obligatorio, presentando original y copia para su cotejo.-

Se podrá solicitar de los interesados la aportación de otros documentos que se estimen oportunos a efectos de constatar que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de la citada documentación para fines distintos a los concernientes al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.-

Artículo 13.- Tramitación

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

1°.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas, junto con la documentación exigida en el art. 12, serán atendidas y valoradas por el Asistente Social del Ayuntamiento.-

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el Art. 70 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañara de alguno de los documentos exigidos en la presente ordenanza, se requerira al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin mas trámite (Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).-

2º.- El Asistente Social cumplimentará el historial completo del solicitante:

-Datos personales y sanitarios

-De familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.-

 De accesos a la vivienda y de la localización de llaves o personas que tengan copias de las mismas.-

-De las instalaciones de servicios básicos (luz, agua, gas, número de teléfono...)

-Cualquier otro que se considere necesario para facilitar el desarrollo del Servicio.-

Una vez recogida la documentación y realizada la valoración, el Asistente Social propondrá, a través de la Comisión de Bienestar Social, a la Comisión de Gobierno, la resolución a adoptar.-

Artículo 14.- Altas

Concedida la prestación del Servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.-

Igualmente se comunicará la resolución a los Servicios Municipales y/o a la empresa contratada, a fin de que se proceda a comenzar la prestación del mismo.-

En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.-

Artículo 15.- Bajas

Se producirá por los siguientes motivos:

- -Por fallecimiento del beneficiario.
- -Por ingreso en Centro de Acogida u Hospitalario.
- -Por propia voluntad del interesado/a.
- -Por finalizar la situación que motivó la concesión.
- Si como resultado de una revisión, se concluye que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en que conste el conforme y la firma del interesado o su representante legal. Los demás supuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, serán resueltos por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 16.- Revisiones

El Asistente Social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado o del Ayuntamiento, para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del Servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.-

Las modificaciones que se establezcan en la prestación del Servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de los interesados.-

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constatase que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para la subvención del Servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión de la misma e incoar expediente para la devolución de las cantidades aportadas, con sus correspondientes intereses de demora, etc., previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación del Servicio como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que, motivadamente, se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 17.- Actualización de datos

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar o económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.-

Artículo 18.- Coordinación

Cruz Roja Española remitirá trimestralmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas. Dicho informe se enviará al Asistente Social, quien dará traslado del mismo a la Comisión de Bienestar Social.-

Así mismo comunicará al Ayuntamiento cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que a través del seguimiento del usuario o de la atención de llamadas se detectaran.-

CAPITULO III

Artículo 19.- Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por ser beneficiario del Servicio de Teleasistencia domiciliaria.-

Artículo 20.- Obligatoriedad en el pago

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia domiciliaria, pudiéndose establecer exenciones de acuerdo con el artículo 23 de la presente ordenanza.-

Artículo 21,- Bases de gravamen y tarifas

- I.- Las bases de gravamen estarán constituidas por el Servicio que se presta.-
- 2.- Las tarifas estarán en función de los ingresos del usuario/a del Servicio (pensiones, rentas, ...) y serán las que figuran en el anexo adjunto.-
- 3.- La cuota que corresponda abonar al usuario tendrá como límite máximo el coste real del Servicio.-

Artículo 22.- Cálculo de ingresos

- 1.- Se tomarán como referencia los ingresos anuales del usuario, divididos entre 12 y entre 1,5, lo que constituye la Renta Disponible Mensual.-
- 2.- Cuando viva con familiares en situación similar, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto procedentes de pensión, nómina, intereses u otros dividendos, dividido entre 12 y a su vez entre el número de personas que viven en el domicilio.-
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar de los beneficiarios la certificación actualizada de sus ingresos.-

Artículo 23.- Exenciones

Podrán quedar exentas de pago de la tarifa aquellas personas cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo para ello necesario el informe del Asistente Social.-

Artículo 24.- Abono de las tasas

Las tasas de ingresarán dentro del mes siguiente al que correspondan los servicios devengados.-

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.-

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.-

Segunda.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

ANEXO

BAREMO APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

R.D.M.	inferior al 70% del S.M.I exento
R.D.M.	del 70% al 90% del S.M.I
R.D.M.	del 90% al 110% del S.M.I
R.D.M.	superior al 110% del S.M.I 100% del costo

Santa María de Cayón, 28 de agosto de 1997.— (Sin firma.) 97/233428

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

El que suscribe D.		, con
D.N.I. número	, residente en la localidad de	
calle		

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria,

SOLICITA:

Ser incluido en el mismo, para lo cual, adjunta los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Certificación Municipal de Empadronamiento.-
- ☐ Fotocopia de la Tarjeta de Asistencia Sanitaria.-
- ☐ Justificante de los ingresos totales.-
- □ Informe médico actual que justifique la situación de riesgo alegada.-

Santa Maria de Cayón, a _	de	de 199

Firma:

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Se pone de manifiesto para todos aquellos interesados que, sean titulares de vehículos, cuya relación se adjunta y así lo acrediten, cuyos vehículos fueros retirados de la vía pública y depositados en el lugar destinado a tal efecto «depósitos de Feygón y Candina», que podrán hecerse cargo de los mismos durante el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio. Caso de no aparecer titular alguno, se procederá en la forma establecida para su venta y desguace.

«Vespino» negro, sin número de motor; «Honda» azul, número de motor: 1532188; «Vespino» negro, número de

motor: 83-C-34651; «Derby» blanco, número de motor: E-0215312; «Puch» granate, número de motor: 1607045; «Peugeot» blanco, número de motor: 8633661; «Vespino» negro, número de motor: SCA-314327; «Vespino» negro, número de motor: 83-C-157200; «Peugeot» negro, número de motor: MTR 3650023077; «Mobilette» negro, número de motor: 878554; «Derby» negro, número de motor: E-070986. «G. A. C.» negro sin numeración; «Peugeot» negro, número de motor 3500003241; «Vespino» blanco, número de motor: 830188947; «Mobilette» azul, número de motor: 494317; «Peugeot» negro, número de motor: 3650013045; «Derby» blanca, sin numeración; «Derby» azul, número de motor E-073895; «Italiet» azul, número de motor N. B. F.-27015; «Vespino» azul, número de motor: S. C. A.- 361975; «Suzuki» morada, número de motor 6446066; «Volkswagen» verde, S-8889-L, «Sava» crema S-1197-G, «Renault 18» azul S-0527-J; «Volvo» gris, S-8409-N; «Peugeot» blanco, M-9372-GS; «Citröen BX» blanco, S-2530-O.

Santander, 10 de septiembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en Santoña

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 30 de mayo de 1997 acordó modificar unos artículos de la ordenanza de ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas en Santoña publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 16 de noviembre de 1994. Realizada la exposición pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 21 de julio de 1997, en el «Diario Montañes» de 2 de julio de 1997 y en el tablón de anuncios a partir del 1 de julio de 1997, no se han presentado alegaciones, quedando en consecuencia definitivamente aprobadas las modificaciones aprobadas por el Pleno y que tienen el siguiente tenor literal:

Queda sin contenido el artículo 5 de la ordenanza.

Se introduce un segundo párrafo en el artículo cuarto, con el siguiente contenido: «Las ayudas se concederán por concurso público». El párrafo siguiente de dicho artículo pasará a ser el tercero, despues de haber intercalado este segundo.

El párrafo segundo del artículo primero de la ordenanza tendrá la siguiente redacción: «El ámbito de aplicación se extiende, dentro del término municipal, a los edificios cuyo uso sea el de vivienda y tenga una antiguedad superior a 20 años».

El párrafo primero del artículo once tendrá la siguiente redacción: «La cuantía de cada subvención no podrá superar en ningún caso el 5% del presupuesto de la obra respecto a aquellos edificios no protegidos por el plan general, y no podrá superar igualmente el 20% del presupuesto de la obra respecto a aquellos edificios protegidos por el plan general».

Santoña a 11 de septiembre de 1997. — El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/236023

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio inicial, de fecha 14 de Marzo de 1.997, procediéndose a la publicación integra de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Penagos, 9 de septiembre de 1997. – El alcalde, José Francisco Montejo López.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Exposición de motivos

La Ley 5/1992 de 27 de Mayo, de Acción Social en su Titulo 2 articulo 5, apartado D, promueve la permanencia y autonomia en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionandoles atenciones de caracter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

La extensión de este servicio a toda la población hace necesaria la regulación de la prestación del servicio con las normas que se incorporan, a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todos los sujetos que intervienen en el S.A.D., siendo los principios inspiradores de estas actuaciones los mismos que establece la Ley de Acción Social en su articulo 3 del Titulo 1 .-

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales Articulo 10.- Ambito de aplicación: MUNICIPIO DE PENAGOS

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de PENAGOS consiste en la prestación temporal, de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para alguno de sus miembros que residan en el municipio de PENAGOS.

2.- Condiciones de admisión.- Podrán solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal los individuos y/o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros, y:

a) requieran alguna de las prestaciones capitulo contempladas en el "Prestaciones".

b) Dentro del horario establecido a tal efecto en el articulo 40. "Organización y funcionamiento".

Articulo 20. - OBJETIVOS DEL SERVICIO.

- Facilitar la autonomia personal de los beneficiarios, asi como las condiciones higiénicas adecuadas.
- Mantenerlos en su medio habitual siempre que reuna unas minimas condiciones de calidad de vida.
- Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro fisico y psiquico, y su marginación social. Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en

instituciones.

CAPITULO SEGUNDO Prestaciones

Articulo 30.- PRESTACIONES..-

- El Servicio de Ayuda a Domicilio prestarà las siguientes tareas y/o servicios:
 - a) Tareas generales de atención al hogar (domésticas): 1.- Limpieza de la vivienda.- Esta se adecuarà a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social de la U.B.A.S.
 - Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha fundamentalmente).
 - 3.- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del Servicio.
 - 4.-Cocinado de alimentos. b) Tareas de atención personal:
 - 1.- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todos aquellos que requiera la higiene habitual.
 - 2.- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
 - 3.- Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar. (Queda terminantemente prohibido realizar cualquier tipo, así como la administración de y/o alimentos medicamentos por muscular, intravenosa o similares).
 - 4.- Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.
 - 5.-Gestiones varias, contacto familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos....
 - c) Tareas de carácter psicosocial: 1.- Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.
 - Atención tecnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.
 - 3.- Intervención en el proceso adecativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Articulo 40. - ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

1.- El Servicio podrà prestarse por parte del Ayuntamiento de PENAGOS mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con lo modos de gestión previstos en el art. 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Medios humanos.- La realización de las prestaciones que contiene el Servicio de Ayuda a Domicilio se realizarán a traves de:
- Auxiliares de hogar: Son las profesionales encargadas de realizar las tareas asignadas por el/la trabajador/a social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención en el hogar (domèsticas) y tareas de atención personal.
- Asistente Social que realiza la recepción de casos, estudios de solicitudes, asignación de prestaciones y seguimiento, control y tratamiento social de los casos.
- Si bien èste es el personal que directamente in terviene en la prestación del S.A.D. (Servicio de Ayuda domicilio) se contarà con el tipo de personal necesario para las tareas administrativas y organizativas que sean precisas.
- 3.- Horario. - El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestarà todos los dias del año, a excepción de domingos, festivos y los dias no laborables que determine el Ayuntamiento de PENAGOS para su personal.

- Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto mañanas y tardes.

El minimo y máximo de dias y horas de prestación semanal queda establecido en un dia a la semana y dos horas y seis dias a la semana y doce horas respectivamente, para cada caso.

Articulo 50.-INSTRUCCION Y TRAMITACION DE LAS PRESTACIONES.

procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. podrà iniciarse de oficio o a instancia de parte. Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de promoverse a instancia de parte.

Las solicitudes se presentaran directamente en el Registro Municipal. Dichas solicitudes iran firmadas por los usuarios o representante legal y en las mismas se indicarà que prestación o prestaciones de las que ofrece el S.A.D. necesitan.

Articulo 60.- DOCUMENTACION.-

solicitudes se acompañarán los siguientes A estas documentos:

todos los datos -Declaración jurada de que proporcionados en la solicitud son ciertos.

-Certificación de convivencia.

-Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio o certificación negativa.

-Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste su servicio, o certificado de pensión cursado por el organismo competente.

-Las personas que padezcan alguna minusvalla fisica, psiquica o sensorial, presentarán el certificado del INSERSO donde se reconozca la citada minusvalia.

-Declaración jurada de posesión de bienes rústicos y urbanos. (No se admitiră tener un piso además de la vivienda habitual en propiedad).

-Certificado de intereses en cuentas bancarias. -Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.

- Fotocopia de recibos de gastos (agua, luz, gas, teléfono, contribución, alquiler y aquellos otros que se estimen oportunos).

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio. La falta de alguno de ellos supondrà la exclusión de la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Articulo 70.-TRAMITACION.-

La tramitación de las solicitudes seguirà el siguiente procedimiento:

Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el articulo 60, serán atendidas y valoradas por al Asistente Social de las UBAS.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el articulo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley de Règimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirà a quien hubiera firmado la solicitud para que en el plazo de diez dias hàbiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivarà sin màs tramites.

El informe del Asistente Social se emitirà por escrito poniendo de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el servicio, así como los dias y grado de necesidad según Anexo I.

El expediente, una vez informado por el Asistente Social y en unión de aquellos otros informes que se estimen oportunos, pasarà al dictamen de la comisión municipal correspondiente, para su posterior resolución por la Alcaldia.

Las solicitudes se valorarán para la concesión de las prestaciones, teniendo en cuenta las caracteristicas socio-familiares del usuario, así como el aislamiento, la . soledad y la independencia-autonomia. La valoración implica,

asimismo, el número de dias y horas que se asignará a cada usuario dentro del horario establecido en el articulo 4.3.

CAPITULO TERCERO Comunicaciones y coordinación

Articulo 80.- ALTAS.-Concedido el servicio, le sará notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Esta notificación tendrà además el carácter de orden de alta donde se especificarà el tipo de prestación que va a recibir y el número de horas. Asimismo serà notificado el Asistente Social de la UBAS.

Si el beneficiario-usuario tuviera que abonar aportación económica por prestación del servicio, como queda recogido en el apartado "Precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio", firmarà un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada mensualmente.

En el caso de denegación, la resolución serà siempre motivada y expresará los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Articulo 90. - BAJAS. - Se producirán:

1.-Por fallecimiento ingreso Residencia.

2.- Por propia voluntad de los interesados. 3.- Por impago del precio público durante dos

meses. 4.- Por finalizar la situación de necesidad

que motivo su concesión. 5.- Por haber concluido los objetivos del servicio.

6.- Por no haberse cumplidos los objetivos planteados para la concesión del S.A.D.

7.- Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del tècnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La baja en la prestación del S.A.D. se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por la Alcaldia y contendrà los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejarà de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurarà el conforme y firma del interesado.

Una copia del documento serà notificado al interesado, remitièndose otro a la Asistente Social para unir al expediente de su razón.

Las bajas podràn ser de dos tipos:

-Baja temporal: Serà aquella de duración màxima de dos meses en la que el usuario ingresa en una residencia, hospital u otro lugar, y de una forma provisional, para lo cual se tendrà en cuenta un posible retorno al servicio.

-Baja definitiva: Se considerarà como tal aquella que supere los dos meses de baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa no temporal.

CAPITULO CUARTO Precio público por la prestación del servicio

Articulo 10.-El servicio serà gratuito para aquellas unidades familiares cuyos ingresos acumulados no superen las 35.000 pesetas mensuales. Superada esta cantidad se aplicarà el precio público por prestación del servicio, según la tabla de cuotas que se contiene en el Anexo núm. II.

CAPITULO QUINTO

Revisiones

Articulo 11.-Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio, se comprueba que los datos proporcionados por el usuario no son ciertos, se procederà a la actualización de los mismos, y si realizada èsta, tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones econômicas que realizar los usuarios, el Ayuntamiento facturarà por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiera prestado, reservandose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Disposición transitoria

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento las presentes normas/baremos, y publicado en el Boletin Oficial de Cantabria (BOC), se concederà un periodo de tres meses de adaptación a las nuevas normativas para aquellos usuarios que actualmente estèn recibiendo el S.A.D.

Disposiciones finales

Se faculta al Sr.Alcalde Primera.delegación, al Concejal-delegado del Area de Servicios Sociales, a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

Segunda.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrarà al dia siguiente de su publicación integra en el Boletin Oficial de Cantabria.

BAREMO DE INDICADORES DE NECESIDAD

1.-SITUACION ECONOMICA.

Tabla de puntuación según ingre	sos
INGRESOS A CONSIDERAR	PUNTUACION
	(No Miembros unidad familiar) <u>Uno Dos Tres o más</u>
1Igual o menor que 50 % del S.M	.I 151413
2Entre el 51 v el 60 v "	* 131211
3 " 61 yel 70 % "	" 1110. 9
3 " " 61 y e1 70 % " 4 " " 71 y e1 80 % " 5 " " 81 y e1 90 % " 6 " " 91 y e1 100 % "	" ···· 9 8 7 " ··· 7 6 5
6 - " " 91 v el 100 e "	7 6 5
7 "," 101 y el 110 %" "	
Mås del 110%	" ···· 3 2 1 ···· 0 0
PUNTUACION TOTAL	
PUNTUACION MAXIMA: 15 Puntos.	
2SITUACION DE SALUD	GRADO DE DEFICIENCIA
SITUACION FISICA	
1Limitaciones visuales y/o audit	1 2 3 4
2Incontinencia	1 1 5 2
3Dificultad maneio extremidad su	pariores 0 1 2 2
4 " in	feriores0122
5Dificultad respiratoria	22
SITUACION PSIQUICA	
1Desorientación tempo-espacial	
2Alteraciones en la percepción	
3Inconerencias en la comunicación	1 0 1 . 5 2 2
4 Descontrol emocional	
5Trastornos de la conducta	
Grado 1: Inexistente.Grado 2: Leve	u ocasional.Grado 3: Frecuente
o importante.Grado 4: Deficiencia	total
SITUACION FISICA	
- Inmovilizado en la cama, neces	sitando cuidado permanente, sin
persona que se haga cargo o vivi servicio.	endo solo, queda excluido del
- No se vale por si mismo para n	inquina do las actividades de la
vida diaria (Cuando todas las valor	aciones son totales o graves
sin persona que se haga cargo) que	la excluido del S.A.D.
- Cuando las limitaciones sean	"Importantes o frecuentes" no
existe persona que se haga cargo,	tambien queda excluidod del
S.A.D.	
PUNTUACION MAXIMA DE SALUD: 20 Pur	itos.
Cuando exista total dependenci	a fisica y/o psiquica de una/s
persona/s que vivan solas y/o sin	familia que se haga cargo, se
consideraran excluidos del S.A.D.	por estimarse este servicio
insuficiente e inadecuado para 1	as atenciones y cuidados que
necesita el solicitante (Precisaria	mas de dos horas diarias Ver

atención)

3.-SITUACION DE LA VIVIENDA

	PUNTOS
1Con barreras arquitectônicas interiores	2
Con barreras arquitectônicas exteriores	1
3Equipamiento y servicios de la vivienda	
- Muy buenos	0
- Buenos	
- Regulares	2
- Deficientes	3
4Règimen de tenencia de la vivienda	••••••
- En propiedad	0
- Alquiler	
- Cedida en uso u otros	
5Ubicación:	
-Cèntrica	
-Aislada	
6Falta de salubridad	
PUNTUACION MAXIMA: 15 Puntos.	
NOTA: Se considerarán las siguientes características el apartado 3.	para valorar
-MUY BUENAS: Luz, agua corriente y caliente, gas,	
lavadora, telèfono, calefacción, baño completo y otr	irigorifico,
-BUENAS: Les enteriores a excepsión des Telléges	os.
-BUENAS: Las anteriores a excepción de: Teléfono, o	aletaccion y
servicios en vez de baño completo.	
-REGULARES: Electrodomésticos básicos, luz, agua- caliente, gas, W.C.	corriente y
-MALAS O DEFICIENTES: Luz, agua, gas, electrodoméstico	s básicos.

	,45,00
4AUTONOMIA PERSONAL	
1 Tareas domésticas	
-Totalmente dependiente	12
-Limitaciones severas	10
-Limitaciones ligeras	5
-Autonomia total	. 0
2Atención personal	
-Totalmente dependiente	.12
-Limitaciones severas	.10
-Limitaciones ligeras	. 5
-Autonomia total	. 0
3Relación con el entorno	
-Totalmente dependiente	. 5
-Limitaciones severas	. 4
-Limitaciones ligeras	. 2
-Autonomia total	. 0
4Tareas de caràcter psicosocial	
-Totalmente dependiente	
-Totalmente independiente	• 1

5.-SITUACION SOCIO-FAMILIAR 1.- La/s persona/s que solicitan el servicio, no perciben ningún tipo de ayuda por inexistencia, incapacidad total o residencia en municipios lejanos de familiares directos. PUNTUACION: 25 puntos.

M.E.C.D. 2016

2.- La/s persona/s que solicitan el servicio, no perciben ningún tipo de ayuda teniendo familiares directos en el municipio o municipios cercanos que puedan prestarla. PUNTUACION: 15 Puntos. 3.- La persona percibe ayuda, pero la que se la presta presenta las siguientes dificultades: A) más B) igual a 25 puntos (máximo) **PUNTOS** A. Las personas encargadas de cuidado: -Trabajan a jornada completa y/o tienen hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo.... 5 -Trabajan media jornada o tiempo parcial y tienen hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cuidado 3 -Falta de tiempo libre/ocio y/o niños mayores de 14 años a cargo...... 0 B. Ayuda que presta la familia: -De lunes a viernes más de dos horas de atención..... -De lunes a viernes entre 1 y 2 horas...... -Dias alternos, más de 6 horas semanales..... -Exporàdicamente menos de 6 horas semanales..... -Nunca....... 4.-Otras situaciones -En lista de espera de residencia........... -Caso temporal urgente (menos de dos meses)..... -Con auxiliar por cuenta propia........ -Otros (Con valoración del A.S.) 0

Anexo II

Hacta 25 .000 - Ptac

TABLA DE CUOTAS DEL PRECIO PUBLICO POR PRESIDENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Gratuito

Hast	a 35.000	Ptas		Gratuito				
De	35.001	Ptas	a	40.000 P	ts 2	2,5 % (Coste	del
De "	40.001	•		45.000	Pts	5% %	•	•
De	45.001	•	•	50.000	Pts	10 %	•	•
De :	50.001		•	55.000	Pts	20 %	•	•
De	55.001	•	•	60.000	Pts	20 %	•	•
De	60.001	•	•	65.000	Pts	25 %	•	•
De	65.001	•	•	70.000	Pts	30 %		•
De	70.001		•	75.000	Pts	35 %	•	•
De	75.001			80.000	Pts	40 %		•
De	30.001	•	•	85.000	Pts	45 %		•
De	85.001		•	90.000	Pts	50 %	•	•
De	90.001		•	95.000	Pts	55 %	•	•
De 	95.001	•		100.000	Pts	60 %	•	•
De	100.001		•	105.000	Pts	65 %		
De	105.001	•	•	110,000	Pts	70 %	•	•
De "	110.001	•		115.000	Pts	75 %	•	•
De 	115.001	•	•	120.000	Pts	80 %	•	•
De	120.001	•	•	125.000	Pts	85 %	•	
De	125.001	•	•	130.000	Pts	90 %	•	
De	130.001	•	•	135.000	Pts	95 %	•	•
De	135.000 er	n adela	nte	el 100% del	coste de	1 serv	icio.	

Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses u otros dividendos todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas sus ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar de

los usuarios la actualización de sus ingresos.

Aquellas personas que vean agravadas su situación económica por circunstancias tales como enfermedad, minusvallas, etc. podrían ser excluidos del pago de tasas, emitiendo para ello el correspondiente informe el Asistente Social.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Don Juan Antonio San Emeterio Salcines solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería metálica, a emplazar en el barrio de Angustina, de Carasa.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Voto, 18 de septiembre de 1997. — El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/236470

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 297/95

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San-

tander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 297/1995, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio a instancia del procurador don Maximiliano Arce Alonso, en representación de la entidad mercantil «Hipremon, S. A.», contra «Construcciones Bahía de Santander» («Construbasa, S. L.») y don Emilio Fernández Calleja, representados por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval o tasación pericial las siguientes fincas embargadas a los demandados.

Primer lote: Garaje número 172, plaza número 7, ubicado en la comunidad de propietarios de la calle Manuel Llano, de La Albericia, propiedad de «Construcciones Bahía de Santander, S. L.», valorado en 800.000 pesetas.

Segundo lote: Garaje número 188, plaza número 23, ubicado en la comunidad de propietarios de la calle Manuel Llano, de La Albericia, propiedad de «Construcciones Bahía de San-

tander, S. L.», valorado en 800.000 pesetas.

Tercer lote: Garaje número 252, plaza número 87, ubicado en la comunidad de propietarios de la calle Manuel Llano, de La Albericia, propiedad de «Construcciones Bahía de Santander, S. L.», valorado en 800.000 pesetas.

No se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad. La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 30 de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 800.000 pesetas por cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000017029797 el 20 % del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % del tipo

del remate.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de

ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 7 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 3 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 8 de septiembre de 1997. – El magistrado-juez accidental, Antonio Da Silva Fernández. –

El secretario, P. S. (ilegible).

97/232051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 544/92

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 544/92, instado por «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra «Video Visión Estudio 4, S. A.», he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 3 de noviembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado; en su caso, por segunda vez, el día 1 de diciembre, a las diez horas, y por tercera vez el día 12 de enero de 1998, a las diez horas, la finca que al final se describe propiedad de la demandada, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las siguientes condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

 Que el tipo de subasta primera es el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en

las dos primera inferiores al tipo de cada una.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-054492 una cantidad igual por lo menos al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder

el remate a terceros.

4. Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla

séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de subasta es:

Planta baja del Este, de unos 67 metros cuadrados aproximadamente, destinada a local comercial, con un solar o huerta a su parte Norte o posterior, de unos 102 metros cuadrados, también aproximadamente, de la casa número 11 de la calle San Celedonio, de Santander; con las instalaciones de agua, luz y alcantarillado. Linda: Sur o frente, calle de San Celedonio; Norte o espalda, travesía de la cuesta de la Atalaya; Este o derecha, casa número 13 de la misma calle, y Oeste o izquierda entrando a la casa, la mitad Oeste de la misma casa, o sea, el bajo propiedad de don Manuel Solana

Saiz y portal común a las dos casas del Este y del Oeste, señaladas ambas con el número 11 de la calle San Celedonio.

Como cuota de participación en relación al total valor

del inmueble tiene asignada la del 20 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander, en el libro 151 de la Sección 2.ª, folio 192, finca 11.154 e inscripción 4.ª

Tipo de subasta: 8.638.980 pesetas.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1997. — El magistrado juez (ilegible). — El secretario (ilegible). — 97/232937

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 164/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 164/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Alberto Fonfría Torre y doña Begoña Toledo Arnaiz, representados por procurador, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las diez horas, por primera vez, el día 22 de octubre; por segunda vez, el día 19 de noviembre, y por tercera vez, el día 17 de diciembre, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados, que ascienden a las cantidades que se dirán; para la segunda, el 75 % del aquéllas, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda. — Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400017-164-95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera. – Sólo la ejecutante podrá hacer postura a ca-

lidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin sumplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. — Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bienes que se subastan

1. Local comercial sito en Colindres, en el lugar llamado del Monte, de una superficie de 85 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, al folio 54, tomo 612, libro 69 y finca 3.049 (duplicado).

Tipo para la primera subasta: 10.200.000 pesetas.

 Urbana número 23, vivienda 5.ª, letra «D», que tiene acceso por el portal número 3 de la residencia «Violeta», calle del Matadero, de una superficie de 93,92 metros cuadrados, sita en Colindres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al folio 62, libro 69, tomo 612 y finca 3.084 duplicado.

Tipo para la primera subasta: 11.270.000 pesetas.

En Laredo a 31 de julio de 1997. — La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

97/235868

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 140/97

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 140/97, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Abascal Portilla, contra «Promociones Turísticas de Pechón, S. L.», en reclamación de cantidad, y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien hipotecado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las doce treinta horas del día 28 de octubre; en su caso, por segunda vez, a las doce treinta horas del día 25 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las doce treinta horas del día 23 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera. – Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda. — Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca, para la segunda el 75 % de aquel tipo y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera. — Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 18, expediente número 140/97, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. — Equivaldrá el presente edicto de notificación a la interesada a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien hipotecado

 Urbana en Pechón, Ayuntamiento de Val de san Vicente, edificio y huerta anexa en el barrio de Quintana, sitio de La Torre, número 38 de gobierno, con entrada por el Oeste. La edificación y huerta tienen la siguiente descripción individual:

- a) Casa de vivienda de 82 metros 50 decímetros cuadrados, de planta baja, piso y desván.
- b) Cuadra con pajar en alto de 67 metros 50 decímetros cuadrados.
 - c) Cobertizo de planta baja de 25 metros cuadrados.
- d) Huerta cerrada sobre sí de 10 áreas aproximadamente.

Todo como un conjunto linda: Izquierda entrando o Sur, casa de don Arsenio González; derecha o Norte y frente u Oeste, camino público; fondo o Este, casa de doña Elena Díaz. Catastro 9653046. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 97 de Val de San Vicente, folio 145 y finca número 15.106.

Tipo de las subastas: Dieciocho millones seiscientas sesenta mil (18.660.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 18 de julio de 1997. — La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz. — La secretaria (ilegible).

97/195661

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ESTELLA

EDICTO

Expediente número 266/92

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria de primera instancia e instrucción número uno de Estella,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 266/92 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.,», contra don José Luis Ardanaz Moreno, doña Begoña Martínez de Soria Quintana y otros, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de noviembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3146-0000-17-0266-92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera. – Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de noviembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de diciembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

Tercera parte indivisa de la finca sita en la urbanización Belnoja, barrio Pedroso, de la localidad de Noja, elemento número 499 de la obra nueva. Vivienda 1.º «C», portal número 23. Se ubica en la primera planta alta del edificio y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 58 de la Sección Noja, tomo 1.347, finca 6.955 y folio 170.

Precio de tasación a efectos de subastas, 4.462.990 pesetas.

Estella a 1 de septiembre de 1997. — La secretaria, María Ángeles Salvatierra Díaz.

97/236496

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 653/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 18 de julio de 1997.

Su señoría don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición registrado bajo el número 653/1996, sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por don Francisco Javier Fernández Sopeña, representado por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra don Hedi Ben Salah Bouzgarrou y doña Basilisa Cotera González.

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda formulada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en representación de don Francisco Javier Fernández Sopeña, contra don Hedi Ben Salah Bouzgarrou y doña Basilisa Cotera González, condenando a los citados demandados a abonar al actor la suma de 474.325 pesetas, más los intereses legales correspondientes a contar desde la fecha de interpelación judicial.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 29 de julio de 1997. — (Sin firma): 97/231067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 366/96

Doña María Nieves Sánchez y Valentín, secretaria judicial titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los presentes autos aparece lo siguiente:

Sentencia número 57/97. – En la ciudad de Santander a 17 de febrero de 1997.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistradojuez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de don Manuel Hidalgo Monje y, en su representación, el procurador don Carlos Vega-Hazas Porrúa, contra don Ismael Ibáñez Padeiro y doña Mercedes Yesa Jiménez, declarados en rebeldía.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Vistos.

97/237700

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda formulada por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, en representación de don Manuel Hidalgo Monje contra don Ismael Ibáñez Padeiro y doña Mercedes Yesa Jiménez, declarando extinguido y resuelto el contrato de compraventa concertado entre las partes por medio de documento privado de fecha 1 de noviembre de 1990 y que tenía por objeto el local y negocio descrito en la demanda y el derecho del actor a hacer suyas las cantidades pagadas por los compradores demandados a cuenta del precio de dicha compraventa, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, y condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, así como a dejar el local y negocio objeto de la citada compraventa a la libre y completa disposición de mi representado, con apercibimiento de lanzamiento si no le desalojara en el plazo legal.

Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerser en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado: César Gil Margareto (rubricado). Publicación. En la propia fecha. – Firmado ilegible.

Y para su publicación y sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1997. – La secretaria, María Nieves Sánchez y Valentín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 35/97

En el procedimiento cognición 35/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander a instancia de comunidad de propietarios Camilo Alonso Vega, número 2, contra herederos desconocidos de doña Josefa Gómez García, doña Josefa Valle Gómez, doña Ángeles Valle Gómez, don Francisco Gómez Gutiérrrez, don José Gómez Gutiérrez, doña María Jesús Gómez Gutiérrez, doña Esperanza Gómez Gutiérrez, doña Josefa Gómez Gutiérrez, doña Esperanza Gómez Gutiérrez, doña Ana Belen Corteguera García, sobre cognición se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 31 de julio de 1997.

El señor don Fernando García Campuzano, magistradojuez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 35/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una
como demandante comunidad de propietarios Camilo Alonso
Vaga, número 2, procuradora señora Llanos Benavent, y de
otra como demandados herederos desconocidos de doña Josefa Gómez García, doña Josefa Valle Gómez, doña Ángeles
Valle Gómez, don Francisco Gómez Gutiérrez, don José
Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, doña María
Jesús Gómez Gutiérrez, doña Esperanza Gómez Gutiérrez,
doña Josefa Gómez Gutiérrez, don Antonio, don Eugenio,
doña Ana Belén Corteguera García sobre cognición, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Puerto de Llanos Benavent, en nombre de la comunidad de propietarios de Camilo Alonso Vega, número 2, debo absolver y absuelvo de la misma a doña Josefa Valle Gómez, doña Ángeles Valle Gómez, don Francisco Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, doña María Jesús Gómez Gutiérrez, doña Esperanza Gómez Gutiérrez, doña Josefa Gómez Gutiérrez, doña Esperanza Gómez Gutiérrez, doña Josefa Gómez Gutiérrez, don Antonio Corteguera García, don Eugenio Gorteguera García y doña Ana Belén Corteguera García, con imposición a la actora de las costas procesales y debo condenar y condeno a los herederos de doña Josefa Gómez García y a la herencia yecente de la misma a pagar a la actora la cantidad de 229.186 pesetas, más intereses legales desde la fecha de emplazamiento y con imposición a los condenados de las correspondientes costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de doña Josefa Gómez García, doña Josefa Valle Gómez, doña Ángeles Valle Gómez, don Francisco Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, doña Esperanza Gómez Gutiérrez, doña Josefa Gómez Gutiérrez, doña Josefa Gómez Gutiérrez, don Antonio, don Eugenio, y doña Ana Belén Corteguera Carcía, extiendo y firmo la presente en Santander a 8 de septiembre de 1997.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 292/97

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 292/97, a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», con domicilio en Madrid, en calle Alcalá, número 49 y C. I. F. A/28-000446, contra «Fabricación Modular de Cantabria, S. L.», con C. I. F. B-39358288; don Juan Enguix Brines, con D. N. I. 20.138.746-S, y doña María Monserrat Enguix Barquín, con D. N. I. 13.774.525-D, con domicilios los tres en calle San Andrés, número 3, entresuelo izquierda; don Eduardo Álvarez Álvarez, con D. N. I. 10.013.287-F, y doña María Esperanza Prieto Cabezas, con D. N. I. 10.171.347-B, con domicilios ambos en barrio los Cuetos, sin número, de Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana); «Cascos Turitrans, S. L.», con domicilio en polígono industrial Raos, parcela 12, nave B-3, de Maliaño (Camargo) y C. I. F. B-33043951, y contra «Estaciones de Servicio Puertochico», con C. I. F. B-39243894, en paradero desconocido, en reclamación de de 53.781.053 pesetas de principal de un préstamo, más 20.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y por estar así acordado en resolución de esta fecha que por fotocopia se acompaña, por la presente se cita de remate a la demandada «Estaciones de Servicio Puertochico, S. L.» a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si la conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los damandadados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, habiéndose señalado las fincas registrales números 6.758 y 39.415 de los Registros de la Propiedad números Dos y Uno de Santander.

En Santander a 1 de septiembre de 1997. — El secretario (ilegible).

97/231450

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE LEÓN

Cédula de citación

Expediente número 146/97

El ilustrísimo señor juez de instrucción número nueve de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de hurto, ha mandado convocar al señor fiscal y citar a doña Agustina Morte Vargas para que comparezca con las pruebas que tenga a celebrar juicio verbal de faltas en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en paseo Sáenz de Miera, número 6, el día 10 de octubre y hora de las once y diez, con el apercibimiento a las partes y testigos de que, si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa conforme disponen los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio. Podrá ser asistido de abogado.

Y para que le sirva de citación a doña Agustina Morte Vargas, en paradero desconocido, expido la presente, en León a 10 de septiembre de 1997. — La secretaria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

7111	andres e meererere.	
a)	Por palabra	43
b)		
	columnas	228
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	387
d)	Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958